



CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE DEL PERSONAL CIATEC EN LABORES DE CAMPO Y GABINETE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEC, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD"; Y POR LA OTRA, QENER, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO RAYMUNDO RAMOS CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA.- "LA ENTIDAD" DECLARA:

- I. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.
- II. QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,044, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOJO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56 FOLIO 31 Y 32 DEL TOMO I DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
- III. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- IV. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN ES "CIATEC, A.C."; SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO: V20\*162, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2012.
- V. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.
- VI. QUE EL DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,959 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA POR EL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 82, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- VII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE OMEGA NO. 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO.
- VIII. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO CC/08/XIII/EO/14 DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL CIATEC, EN SU DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- IX. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- X. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES: CIA-940610-MS9.
- XI. QUE SE HA DESIGNADO AL M. EN C. JOSÉ DE JESÚS TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE REQUIERA.



**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 24,921 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, LIC. DANIEL CHOLULA GUASCO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO; CON UN OBJETO SOCIAL DE CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS, PUDIENDO SER NACIONALES O EXTRANJEROS PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, TÉCNICAS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTO EN GENERAL, ENTRE OTROS.
- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE PODER EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,663 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, LIC. DANIEL CHOLULA GUASCO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ MISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV. QUE TIENE COMO DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN **CALLE SANTA CILIA NÚMERO 126 6, COLONIA VISTA ALEGRE 2ª SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; C.P. 76074.**
- V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **QEN-140131-433.**
- VI. QUE LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA SON FIJOS Y QUE SE COTIZARON EN MONEDA NACIONAL.
- VII. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA TENER CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- VIII. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE Y AUTORIZADA POR **"LA ENTIDAD"** Y QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO.
- IX. QUE EL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.
- X. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**TERCERA.- DECLARAN "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR":**

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGANDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SON, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA ENTIDAD" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE DEL PERSONAL CIATEC EN LABORES DE CAMPO Y GABINETE" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ANEXO I:

REVISIÓN JURÍDICO

2/16



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Partida	Concepto	Unidad	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Totales
1	Infraestructura logística de hospedaje.	Servicio	2,955,000.00	2,955,000.00	5,910,000.00
2	Infraestructura logística de oficina.	Servicio	1,670,000.00	1,670,000.00	3,340,000.00
3	Servicio de transporte de personal.	Servicio	2,822,500.00	2,822,500.00	5,645,000.00

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR \$14'895,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA; PAGADEROS EN 2 MINISTRACIONES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$8'639,100.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA, LA PRIMERA EN EL MES DE NOVIEMBRE Y LA SEGUNDA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS PARA CADA MINISTRACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA PARA ESTE TIPO DE DOCUMENTOS.

QUINTA - FORMA DE PAGO:

- I. "LA ENTIDAD" POR MEDIO DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES RECIBIRÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES [esaldivar@ciatec.mx](mailto:esaldivar@ciatec.mx) y [hrodriguez@ciatec.mx](mailto:hrodriguez@ciatec.mx).
- II. EL CFDI DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTARÁ INDICANDO EL NÚMERO DE PARTIDA, EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DEL BIEN Y EL 16% DEL I.V.A., EN ESE MISMO ORDEN.
- III. POR NINGÚN MOTIVO "LA ENTIDAD" ACEPTARÁ CFDI'S EN LOS CUALES QUEDE ALGÚN BIEN O SERVICIO PENDIENTE.
- IV. UNA VEZ ACEPTADO EL CFDI, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES PROGRAMARÁ LA FECHA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ POSTERIOR A LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DEL CFDI. DICHS PAGOS SERÁN EFECTUADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A "LA ENTIDAD".
- V. EN CASO DE INCORRECCIONES EN LO(S) CFDI(S) Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES "LA ENTIDAD" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LO DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LO CORRIJA Y LO PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 VEINTE DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: NO HABRÁ ANTICIPOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

- I.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA ENTIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS ASÍ MISMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO NO MENOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE CADA CONCEPTO.

REVISIÓN JURÍDICA



**OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

- I.- LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE "LA ENTIDAD" SE HARÁN EN EL TRANSCURSO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA ENTIDAD", Y CONSISTIRÁN EN VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS REALIZADOS CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS POR "LA ENTIDAD".
- II.- EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" CONSIDERE QUE NO SON SATISFACTORIOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS Y ESTOS NO SEAN ACEPTADOS POR "LA ENTIDAD", POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS CORRECTAMENTE O DE LO CONTRARIO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DESCRITAS.

**NOVENA.-GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO LE SEAN OTORGADOS POR "LA ENTIDAD".

**A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, FÍSICAMENTE O DE FORMA ELECTRÓNICA, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN SU CONSTITUCIÓN, POR UN IMPORTE DE \$1'489,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DENTRO UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SE ENTREGUEN DENTRO DE ESTE PLAZO, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, CUANDO LA OBLIGACIÓN SEA CUMPLIDA PARCIALMENTE, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS RESULTEN ÚTILES, APROVECHABLES O FUNCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**B. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS:**

PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA ENTIDAD" EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA SEA PRESENTADA MEDIANTE FIANZA.

**C. ATRASO EN LA ENTREGA DE GARANTÍA:**

EN CASO DE QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A DE ESTA CLÁUSULA "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, "LA ENTIDAD" PROCEDERÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, A COMUNICAR EL INCUMPLIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS SANCIONES VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA.

MIENTRAS "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA A "LA ENTIDAD", ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PERO NO PODRÁ EXIGIR NINGUNO DE LOS DERECHOS A SU FAVOR.

**DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CONTENER LAS FIANZAS O GARANTÍAS:**

- I. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- II. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEC, A.C.";
- III. QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O

REVISIÓN JURÍDICO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.



JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO;

- IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

**DÉCIMO PRIMERA.- AJUSTE DE PRECIOS:** NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS.

**DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, PODRÁ SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA INSTRUIR A "EL PROVEEDOR" DE LAS ACCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS MISMOS ACORDE A LOS INTERESES DE "LA ENTIDAD".

**DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "LA ENTIDAD" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO O LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO BAJO EL MISMO, NO SE ENTENDERÁ COMO RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. EN CONSECUENCIA, EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE "EL PROVEEDOR" Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ENTIDAD" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; POR LO QUE "LA ENTIDAD" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

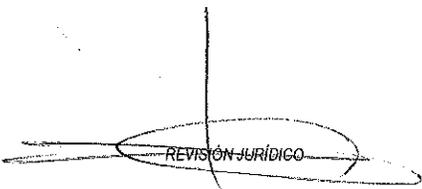
**DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

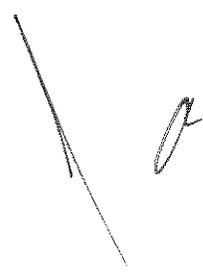
COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE SE RESPONSABILIZA CIVILMENTE POR LOS ACTOS NEGLIGENTES, DE MALA FE, DESCUIDO, DESCONOCIMIENTO O DAÑOS MATERIALES O MORALES QUE SE OCASIONE EL PERSONAL CONTRATADO PARA TAL EFECTO, POR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL SERVICIO CONTRATADO A "EL PROVEEDOR".

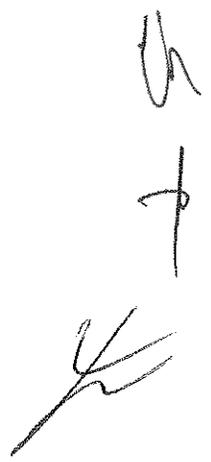
**DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:**

SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO PARA LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA PENALIZACIÓN NO EXCEDERÁ AL IMPORTE DE LA GARATÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DEL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL BIEN SE ENTREGUE CON CALIDAD Y CANTIDAD CLARAMENTE DISTINTAS A LO SOLICITADO POR "LA ENTIDAD", SE HARÁ LA DEDUCCIÓN PROPORCIONAL CON BASE EN EL PRECIO UNITARIO Y EL CÁLCULO DE INCUMPLIMIENTO O INCONFORMIDAD.

  
REVISIÓN JURÍDICO







**DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "LA ENTIDAD" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OPCIÓ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD".

**DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

"LA ENTIDAD" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI "EL PROVEEDOR" INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA ENTIDAD".
- III. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD".
- V. SI LOS BIENES O SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- VI. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS, LA ENTREGA DE LOS BIENES O SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIERAN PACTADO.
- VII. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "LA ENTIDAD" LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- VIII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES, LAS QUE DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN LAS CUALES SERÁN NOTIFICADAS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

REVISIÓN JURÍDICO



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, "LA ENTIDAD" LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTATUS DE LAS ENTREGAS Y CUAL ES EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIONES:**

ESTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, ENMENDADO O AMPLIADO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS; MISMO QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ORIGINAL Y SE APEGARÁ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- PRÓRROGAS:**

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA ENTIDAD", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES "LA ENTIDAD", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- SUPLETORIEDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLA TODAS LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO, DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y TODO AQUELLO NO PREVISTO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES DE MANERA SUPLETORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMO TERCERA.- DISCREPANCIAS:**

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS VÍA CONCILIACIÓN, CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA ENTIDAD". EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER LOS DATOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON FACULTADES PARA INTERPONER LA SOLICITUD, Y LA RELACIÓN SUSCITA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS. EN CASO DE NO EXISTIR UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SE SOMETERÁN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO,

REVISIÓN JURÍDICO

7/16



MÉXICO Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

"EL PROVEEDOR"

C. ALFREDO RAYMUNDO RAMOS CERVANTES.  
REPRESENTANTE LEGAL.

"LA ENTIDAD"

DR. RICARDO JAINÉ GUERRA SÁNCHEZ.  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

M. EN C. ENRIQUE KATO MIRANDA.  
DIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.  
CIATEC, A.C.

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.  
CIATEC, A.C.

ARQ. NATANAEL ALEJANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
CIATEC, A.C.

M. EN C. JOSÉ DE JESÚS TORRES GARCÍA.  
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL.  
CIATEC, A.C.

REVISIÓN JURÍDICO



ANEXO I.

1. Objetivo

Resolver la demanda logística de campo y gabinete del personal que desarrolla los trabajos relativos a la elaboración de los planes de administración de integridad para los oleoductos y poliductos de la Zona Sureste de Pemex Refinación, mediante la implementación de los servicios básicos y de confort, conforme los requerimientos específicos establecidos por el CIATEC, A.C.

2. Alcances

Los alcances de la presente propuesta incluyen:

2.1. Servicio de Infraestructura logística de hospedaje.

QENER establecerá los sitios de hospedaje idóneo para el desarrollo de las actividades de campo y gabinete, en función del tiempo de desarrollo de los trabajos en cada locación y de los requerimientos específicos que el cliente del proyecto establezca. La autorización de cada hospedaje será facultad del Director del Proyecto (CIATEC, A.C.), pudiendo realizarse visitas previas a cada locación.

Las áreas de hospedaje contarán con las siguientes características, siendo enunciativas y no limitativas:

- a. Comida
- b. Internet
- c. Estacionamiento
- d. Aire acondicionado
- e. Servicio de limpieza
- f. Línea telefónica

2.2. Servicio de Infraestructura logística de oficinas.

QENER establecerá los sitios de oficinas idóneos para el desarrollo de las actividades de campo y gabinete, en función del tiempo de desarrollo de los trabajos en cada locación y de los requerimientos específicos que el cliente del proyecto establezca. La autorización de cada oficina será facultad del Director del Proyecto (CIATEC, A.C.), pudiendo realizarse visitas previas a cada locación. (Anexo A).



Las áreas de oficinas contarán con las siguientes características, siendo enunciativas y no limitativas:

- a. Aire acondicionado en todas las instalaciones.
- b. Servicio de recepción y atención a clientes y proveedores.
- c. Servicio de seguridad y control de acceso.
- d. Servicio de limpieza y superintendencia.
- e. Equipamiento de oficinas de calidad empresarial.
- f. Computadoras de escritorio para todo el personal.
- g. Internet de alta velocidad satelital.
- h. Línea telefónica, con conmutador, servicio de llamada en espera y correo de voz.
- i. Proyector Full HD, con capacidad de revisiones interactivas y pantalla eléctrica para presentaciones.
- j. Equipamiento para videoconferencias.
- k. Impresora láser a color doble carta conectada en red.
- l. Plotter a color.
- m. Scanner de amplio formato para digitalización de documentos
- n. Área común equipada con cafetera, horno de microondas, refrigerador, hornillas, mesa y sillas, filtro y dispensador de agua, aire acondicionado y servicio.
- o. Servicios sanitarios para damas y caballeros.
- p. Área para juntas, con lugares para 15 personas.
- q. Papelería, material de oficina y consumibles.

A continuación se detallan los alcances considerados para las áreas destinadas a oficinas:

En cada ubicación se incluye un área común de trabajo para 6 personas, 2 oficinas privadas y un área para sala de juntas, muebles para los profesionistas, equipamiento y servicios, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Aire acondicionado en todas las instalaciones.  
Todas las instalaciones cuentan con aire acondicionado, LG o GE, tipo minisplit, con control remoto.
- b. Servicio de recepción y atención a clientes y proveedores.

En todas las ubicaciones se provee de personal capacitado para recibir y atender a proveedores y colaboradores del proyecto, asimismo fungen como asistentes de los responsables locales del proyecto.



### 2.3. Servicio de transporte de personal.

El servicio cubre el transporte del personal que participe en el desarrollo de los trabajos, cubriendo las cuatro locaciones del proyecto (Minatitlán, Cd. Mendoza y Salina Cruz). Así mismo, se contemplan los recorridos de campo en vías terrestres de todo tipo de características (pavimento, terracerías, derechos de vía, etc). El servicio de transporte cumplirá las siguientes características, siendo enunciativas y no limitativas:

- Vehículos con capacidad para cinco pasajeros con aire acondicionado.
  - Los vehículos portarán los logotipos proporcionados por CIATEC, A.C.
  - Combustibles y lubricantes.
  - Llantas en buen estado.
  - Mantenimiento acorde a lo indicado por el fabricante del vehículo.
  - Chofer con licencia vigente.
  - Seguro contra daños a terceros.
  - Transporte a las instalaciones y DDV correspondientes a los trabajos.
- 
- Transporte a las oficinas de los sectores de la Subgerencia de Transporte por Ducto Sureste de Pemex Refinación. Transporte cuando sea necesario desde y hacia el aeropuerto o central de autobuses en todas las locaciones incluidas en los servicios.

### 3. Montos

Partida	Concepto	Unidad	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Totales
1	Infraestructura logística de hospedaje.	Servicio	2,955,000.00	2,955,000.00	5,910,000.00
2	Infraestructura logística de oficina.	Servicio	1,670,000.00	1,670,000.00	3,340,000.00
3	Servicio de transporte de personal.	Servicio	2,822,500.00	2,822,500.00	5,645,000.00
Importe Total de la Propuesta:					14,895,000.00





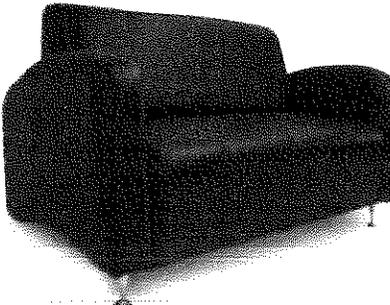
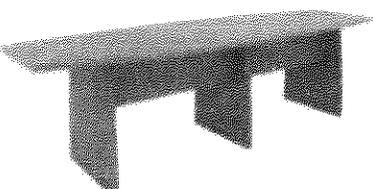
	<p>Silla ejecutiva de piel con asiento ajustable y respaldo reclinable.</p>
	<p>Sillón ejecutivo en piel, con tres lugares.</p>
	<p>Mesa de juntas para 10 personas.</p>

Tabla 1. Mobiliario para oficina

## 2. Mobiliario para recepción.

	<p>Recepción lineal con pedestal izquierdo, 2 cajones, archivera y silla operativa.</p>
---	---

Tabla 2. Mobiliario para recepción





### Anexo C

Computadoras de escritorio, como mínimo: (Anexo C).

- Apple Thunderbolt Display 27 inches

Apple Thunderbolt Specifications

- iMac 27", Intel Core i5 quad core de 3.8 GHz, RAM de 8 GB, HDD de 1 TB, tarjeta de video NVIDIA GeForce GTX 775M con 2 GB de memoria.

iMac 27" Specifications

- Mac Pro Procesador E5 Intel Xeon quad core de 3.7 GHz 12 GB de memoria ECC DDR3 de 1866 MHz AMD FirePro D3

Mac Pro Technical Specifications

Proyector FullHD, con capacidad de revisiones interactivas y pantalla eléctrica para presentaciones. (Anexo C).

Laser LED Hybrid Full HD 1080p

Digitalizador de documentos de alta velocidad marca Canon Modelo DR-6030C (Ver Anexo C).

Escáner DR-6030C

Equipamiento para videoconferencias. (Anexo C).

Equipamiento para videoconferencias MattweissE

Impresora láser a color doble carta conectada en red. (Anexo C).

Officejet Pro 8600

Plotter a color, HP Designjet T795 ePrinter series. (Anexo C).

HP Designjet T795 ePrinter

Scanner de amplio formato para digitalización de documentos HP DesignJet HD.

HP Designjet HD Scanner

SIN  
TEXTO